

PRUEBA DE APTITUD FISICA

Salto de longitud sin carrera.—Se efectuará en foso reglamentario o terreno horizontal, sobre ambos pies, con impulso de piernas y brazos. Todos los opositores podrán realizar dos saltos, concediéndose un tercer intento a los que no alcancen la marca mínima.

MARCA MÍNIMA	
Distancia	Calificación
1,75 metros	4,6
1,80 metros	4,8
1,85 metros	5,0
1,90 metros	5,2
1,95 metros	5,4
2,00 metros	5,6
2,05 metros	5,8
2,10 metros	6,2
2,15 metros	6,5
2,20 metros	6,8
2,25 metros	7,2
2,30 metros	7,6
2,35 metros	8,0
2,40 metros	8,5
2,45 metros	9,0
2,50 metros	10,0

Los que no alcancen la marca mínima serán calificados de cero.

Carrera de velocidad: 80 metros.—Se efectuará contra reloj, sobre una pista de atletismo o en terreno que reúna la suficiente garantía de nivelación.

MARCA MÍNIMA	
Tiempo	Calificación
12 s. 8/19	4,6
12 s. 6/10	4,8
12 s. 4/10	5,0
12 s. 2/10	5,2
12 s. 0/00	5,4
11 s. 8/10	5,6
11 s. 6/10	5,8
11 s. 4/10	6,2
11 s. 2/10	6,5
11 s. 0/00	6,8
10 s. 8/10	7,2
10 s. 6/10	7,6
10 s. 4/10	8,0
10 s. 2/10	8,5
10 s. 0/00	9,5
9 s. 8/10	10,0

Los que no efectúen el recorrido en el tiempo mínimo serán calificados de cero.

Lanzamiento de peso.—El peso será el reglamentario en atletismo, de 7,250 kilogramos, que se lanzará desde el interior de un círculo de 2,13 metros de diámetro, ateniéndose para las mediciones al Reglamento Internacional de Atletismo.

Todos los opositores tendrán opción a tres lanzamientos.

MARCA MÍNIMA	
Distancia	Calificación
5,50 metros	4,6
6,00 metros	4,8
6,50 metros	5,0
7,00 metros	5,2
7,25 metros	5,4
7,50 metros	5,6
7,75 metros	5,8
8,00 metros	6,2
8,25 metros	6,5
8,50 metros	6,8
8,75 metros	7,2
9,00 metros	7,6
9,25 metros	8,0
9,50 metros	8,5
9,75 metros	9,5
10,00 metros	10,0

Los que no alcancen la marca mínima serán calificados de cero.

Salto de altura con carrera.—Se efectuará en las pistas correspondientes o en terreno apropiado.

MARCA MÍNIMA	
Altura	Calificación
1,15 metros	4,6
1,20 metros	5,0
1,25 metros	5,5
1,30 metros	6,0
1,35 metros	7,0
1,40 metros	8,0
1,45 metros	9,0
1,50 metros	10,0

Todos los opositores realizarán el salto sobre la marca mínima y tendrán opción a tres saltos.

Los que posteriormente deseen efectuar saltos a más altura, que irá elevándose paulatinamente de 5 en 5 centímetros, tendrán derecho a un solo salto sobre la misma.

Los que no alcancen la marca mínima serán calificados de cero.

Trepa.—Esta prueba se iniciará con flexión de brazos, sin impulso de piernas. La trepa será libre, siendo necesario alcanzar la altura de 5 metros.

Los opositores que no realicen la trepa serán declarados «no aptos» en la prueba de aptitud física.

Natación.—Se efectuará en piscina con salida reglamentaria y consistirá en recorrer 50 metros de un modo continuo en natación libre.

MARCA MÍNIMA	
Tiempo	Calificación
1 minuto 25 segundos	4,6
1 minuto 20 segundos	4,8
1 minuto 15 segundos	5,0
1 minuto 10 segundos	5,2
1 minuto 05 segundos	5,4
1 minuto 00 segundos	5,6
0 minutos 56 segundos	6,0
0 minutos 52 segundos	6,4
0 minutos 48 segundos	6,8
0 minutos 45 segundos	7,4
0 minutos 42 segundos	8,0
0 minutos 39 segundos	8,6
0 minutos 36 segundos	9,5
0 minutos 33 segundos	10,0

Los opositores que no realicen la prueba en el tiempo mínimo serán declarados «no aptos» en la prueba de aptitud física.

La calificación general para la prueba de aptitud física se obtendrá mediante el promedio de puntos de las cinco pruebas que puntúan.

Madrid, 5 de noviembre de 1964.

NIETO

ORDEN de 5 de noviembre de 1964 por la que se convocan 50 plazas para ingreso en la Milicia de la Reserva Naval.

Artículo 1.º Se convocan cincuenta plazas para ingreso en la Milicia de la Reserva Naval, distribuidas como sigue:

Puente, 30. Máquinas, 20.

En el caso de no cubrirse el total de plazas que se ha expresado las vacantes se aumentarán al número de las que convoque la Milicia Naval Universitaria y viceversa.

Art. 2.º Podrán concurrir los Alumnos de las Escuelas de Náutica con matrícula de Alumno oficial en las citadas Escuelas que hayan cumplido los diecisiete años de edad antes de 1 de junio de 1965, fecha prevista de incorporación a los Centros de Instrucción, debiendo hallarse matriculados precisamente en el primer año de su carrera.

Art. 3.º Las instancias de los solicitantes, dirigidas al Inspector central de la Milicia de la Reserva Naval, deberán ser entregadas antes de las veinticuatro horas del día 10 de diciembre próximo en la Inspección local donde esté enclavada la Escuela Oficial de Náutica a la que pertenezcan por razón de sus estudios, haciendo constar en ellas que quedan enterados de que para poder ser admitidos en su día en el Centro de Instrucción de esta Milicia es requisito indispensable asistir durante el curso escolar a las clases de instrucción prenaval que se desarrollarán en las Escuelas de Náutica.

Art. 4.º Dichas instancias serán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Certificado del acta de nacimiento.
- b) Cuatro fotografías de 50 x 40 milímetros del busto, firmadas al respaldo.
- c) Certificado de soltería, expedido por el Juzgado Municipal correspondiente.
- d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia comprensivo de los datos que consten en el propio Registro respecto al solicitante.
- e) Hoja académica y certificado de todos los estudios que posea, con expresión de la fecha de los exámenes y calificaciones obtenidas.
- f) Los hijos de militares de cualquiera de los tres Ejércitos, sean huérfanos o no, acreditarán esta circunstancia acompañando copia certificada del último nombramiento expedido a favor del padre o copia de la Orden ministerial que se lo confirió. Los hijos de personal civil acompañarán nota expresando la profesión, cargo o actividades a que se dedique o haya dedicado el padre. Los que hayan tenido parientes hasta el segundo grado, muertos o heridos en campaña o tomado parte en alguna, así como aquellos que hayan dado lugar a concesión de pensiones, lo acreditarán documentalmente, haciendo constar estos últimos la Orden ministerial correspondiente.
- g) Aquellos a quienes se les haya concedido el derecho a plaza de gracia para las Escuelas de la Armada lo harán constar, expresando la Orden ministerial de concesión.
- h) Los que estén ligados con personas dedicadas a profesiones relacionadas con la mar lo acreditarán documentalmente.
- i) Certificado acreditativo de ser beneficiarios de familia numerosa, especificando la categoría el que reúna tal circunstancia.
- j) Certificado acreditativo de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente o Comandancia del puesto de la Guardia Civil de la localidad en que tenga su residencia habitual.

En las instancias se hará constar de modo expreso por los solicitantes la circunstancia de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de Centro oficial de enseñanza por fallo del Tribunal de Honor, ni hallarse procesado ni declarado en rebeldía; los que al hacer estas manifestaciones incurriesen en falsedad perderán todos los derechos que hayan podido adquirir, incluso su plaza en la Milicia si la falsedad se descubriese después de su ingreso en ella, sin perjuicio de exigírsele además la responsabilidad criminal que corresponda. Asimismo los solicitantes exhibirán y retirarán la cédula de Inscripción Marítima al presentar las instancias en las Inspecciones locales, donde se anotará la fecha de la misma, puerto, folio y distrito donde radique su inscripción.

Art. 5.º Las Inspecciones locales elevarán a la Inspección Central de la Milicia de la Reserva Naval la totalidad de instancias recibidas, con su documentación anexa, consignando al efectuar dicho trámite los datos indicados en el último párrafo del artículo anterior. Dicha Inspección Central propondrá la admisión provisional de todos aquellos cuyo ingreso considere conveniente para el servicio, cuya relación será publicada en el «Diario Oficial».

Art. 6.º Todos los candidatos admitidos provisionales asistirán a las clases de instrucción prenaval que se desarrollarán en las Escuelas de Náutica, y como consecuencia de las aptitudes demostradas, de las que serán elevados informes a la Inspección Central por conducto de las Inspecciones locales, se hará nueva y definitiva selección con el número de candidatos igual al de plazas convocadas.

Art. 7.º A los candidatos no admitidos y a aquellos otros que sean eliminados como consecuencia de la selección efectuada en el Centro de Instrucción podrá devolverseles la documentación a petición propia, quedando sin compromiso alguno con la Milicia de la Reserva Naval.

Art. 8.º Los admitidos serán reconocidos a su ingreso en el Centro de Instrucción por el Tribunal Departamental de Reconocimientos, con arreglo a lo dispuesto por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1952 («D. O.» núm. 262), recomendándose a los solicitantes que antes de entregar las instancias respectivas se asesoren particularmente de si reúnen las condiciones de aptitud física exigidas, especialmente en lo que se refiere al órgano de la visión y funciones respiratorias y cardiovasculares, a fin de evitar innecesarios desplazamientos y molestias si después son declarados inútiles.

Art. 9.º El exceso o defecto de candidatos en Puente y Máquinas será compensado entre sí en la selección que se haga en la Inspección Central.

Art. 10. Los candidatos que obtengan plaza con arreglo a esta convocatoria seguirán el plan de formación naval militar actualmente en vigor o el que por conveniencias del servicio pueda establecerse por disposición ministerial de rango conveniente.

Madrid, 5 de noviembre de 1964.

NIETO

ORDEN de 5 de noviembre de 1964 por la que se convocan 135 plazas para ingreso en la Sección Naval de la Milicia Universitaria.

Artículo 1.º Se convocan 135 plazas para ingreso en la Sección Naval de la Milicia Universitaria, distribuidas como sigue:

	Plazas
Para el Cuerpo General	45
Para el Cuerpo de Ingenieros Navales	25
Para el Cuerpo de Ingenieros de Armas Navales	5
Para el Cuerpo de Infantería de Marina	20
Para el Cuerpo de Máquinas	5
Para el Cuerpo de Intendencia	5
Para el Cuerpo de Sanidad	10
Para el Cuerpo de Suboficiales	20
Total	135

En caso de no cubrirse el total de plazas que se han expresado, las vacantes se aumentarán al número de las que convoque la Milicia de la Reserva Naval, y viceversa.

Art. 2.º Podrán concurrir los alumnos de las Escuelas Técnicas de Grado Superior, Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas de Grado Medio y Centros de Enseñanza que luego se mencionan, que aspiren a ingresar en las Escalas de Complemento de los Cuerpos que se indican:

CUERPOS PATENTADOS

CUERPO GENERAL.—Especialidad de Electricidad.—Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales e Instituto Católico de Artes e Industrias.

CUERPO GENERAL.—Especialidad de Artillería y Armas Submarinas.—Secciones de Físicas y Químicas de las Facultades de Ciencias; Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Minas y Arquitectura.

CUERPO GENERAL.—Especialidad de Radiotelegrafía.—Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.

CUERPO DE INGENIEROS NAVALES.—Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

CUERPO DE INGENIEROS DE ARMAS NAVALES.—Secciones de Matemáticas, Físicas y Químicas de las Facultades de Ciencias; Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Industriales, Minas, Arquitectura e Instituto Católico de Artes e Industrias.

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA.—Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; Industriales, Minas y Telecomunicación.

Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura y Escuelas de Comercio (Grado Profesional).

Facultades de Derecho, Farmacia, Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales y Secciones de Matemáticas, Físicas y Químicas de las Facultades de Ciencias.

Instituto Católico de Artes e Industrias y Escuela de Estudios Aduaneros.

CUERPO DE MÁQUINAS.—Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Navales e Industriales.

CUERPO DE INTENDENCIA.—Facultades de Derecho y Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales; Escuela de Estudios Aduaneros y Escuelas de Comercio (Grado Profesional).

CUERPO DE SANIDAD.—Facultad de Medicina.

Las plazas asignadas al Cuerpo de Infantería de Marina se adjudicarán una vez cubiertas las correspondientes a los otros Cuerpos y Especialidades.

CUERPO DE SUBOFICIALES

Especialidad de Artillería.—Escuelas Técnicas de Grado Medio de Peritos Industriales (especialidades de Mecánicos y Químicos) y de Aparejadores de Obras.

Especialidad de Mecánica.—Escuelas Técnicas de Grado Medio de Peritos Industriales (especialidad de Mecánicos).

Especialidad de Torpedos.—Escuela Técnica de Grado Medio de Peritos de Obras Públicas.

Especialidad de Electricidad.—Escuela Técnica de Grado Medio de Peritos Industriales (especialidad de Electricistas).

Art. 3.º Los solicitantes deberán ser españoles y cumplir, como mínimo, los diecisiete años de edad antes de 1 de junio de 1965.

Para solicitar el ingreso en la Sección Naval de la Milicia Universitaria será condición indispensable para todas las carreras estar matriculado precisamente del curso académico antepenúltimo de las mismas, teniendo aprobadas, sin excepción, todas las asignaturas correspondientes a los cursos precedentes al mencionado.

Se exceptúa de lo anterior a los Alumnos de las Escuelas Técnicas de Grado Superior ya ingresados en las mismas por haber aprobado los grupos de ingreso (Plan antiguo) o los cursos selectivo y de iniciación (Plan moderno), los que, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de noviembre de 1944